

DECRETO ALCALDICIO N° 0009

Casablanca, 02 enero del 2012.



- 1.- La necesidad de desarrollar coordinación del programa SENDA en la comuna de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **PABLO ESTEBAN VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N° 15.179.400-9 como coordinador del programa SENDA en la comuna de Casablanca, por la suma mensual de \$ 706.700.- impuesto incluido .
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 05 "Administración de Fondos -Proyecto Senda -2012" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Social
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **PABLO ESTEBAN VALDES CONTRERAS**, cédula de identidad N° 15.179.400-9, domiciliado en Toribio Larraín N° 583 Interior, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador llevar a cabo el cumplimiento e implementación de estrategia nacional de drogas y alcohol, y el desarrollo de los programas de prevención e implementación de la política de consumo de drogas y alcohol en Casablanca. En particular comprende:

- a) Coordinar, organizar, dirigir y controlar la gestión técnica y financiera a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos de SENDA PREVIENE.
- b) Promover las acciones de SENDA PREVIENE y con ello la participación, coordinación y sensibilización a nivel comunal, municipal e institucional para el logro de las metas planteadas por SENDA.
- c) -Dirigir y conducir el proceso de diagnósticos locales (elaboración y actualización cuando corresponda) y con ello la planificación comunal en el tema drogas y alcohol a modo de intervenir sobre el fenómeno en forma oportuna asegurando la gestión y el funcionamiento, continuo y eficiente del SENDA en el territorio.
- d) -Velar por la correcta implementación de los Programas Nacionales y Estrategias Territoriales impulsados por SENDA, desarrollados en el territorio Comunal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 706.700,-Impuesto Incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La persona contratada gozaran de los beneficios consistentes en feriados, licencia medicas y permisos en la forma que prevé la ley.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PABLO VALDES CONTRERAS


MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)